



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

msl

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 16 DE MAYO DE 2.017**

En la Casa Consistorial de Rincón de la Victoria (Málaga), previa convocatoria se reúnen bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Señores Tenientes de Alcalde componentes de la Junta de Gobierno Local, al efecto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Asisten los señores mencionados más abajo, asistidos por el Secretario que suscribe.

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTA

Doña María Encarnación Anaya Jiménez

CONCEJALES

Don Antonio Miguel Moreno Laguna
Don Antonio Sánchez Fernández
Don Oscar Cipriano Carrascosa Fontalba
Doña Yolanda Florido Maldonado
Don Ezequiel Carnero Pérez
Don Javier Delgado López

INTERVENTOR

Don Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó

SECRETARIO GENERAL.-

Don Miguel Berbel García

De orden de la Presidencia, se inicia la sesión siendo las diez horas y treinta minutos.

1) **ACTA ANTERIOR (17 Y 24 ABRIL 2017)**.- Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pregunta a los señores asistentes si han recibido el borrador del acta de la sesión de 17 y 24 abril de 2017 y si tienen que formular alguna observación sobre su contenido, no formulándose ninguna reclamación queda aprobada por unanimidad.

2) **RENOVACIÓN AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE ZONA DE APARCAMIENTOS PARA RESIDENTES A LA CC.PP. VILLAPARQ SITA EN TORRE DE BENAGALBÓN (3789/2017)**.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de fecha 10/5/2017:

“PROPUESTA QUE PRESENTA D. ANTONIO SANCHEZ FERNANDEZ, CONCEJAL DELEGADO DE VIA PUBLICA, A SUS COMPAÑEROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA SU APROBACION, SI PROCEDE.

Visto expediente instruido a instancias de la CC.PP. Villaparq de Torre de Benagalbón mediante el que se solicita la renovación de zona de aparcamientos públicos de uso regulado para residentes, en los aparcamientos de la zona sur y de la zona oeste de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

citada CC.PP., tengo a bien **PROPONER** a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Renovar la autorización a CC.PP. Villaparq, sita en Torre de Benagalbón, para el uso de la zona oeste de aparcamientos, como "Zona de Aparcamientos para Residentes", para el año 2017

SEGUNDO.- El uso de estos aparcamientos por los residentes de la CC.PP. Villaparq tendrá vigencia exclusivamente durante el período que va del 15 de Junio al 30 de Septiembre de 2017, siendo el resto del año aparcamientos de uso público.

TERCERO.- Los aparcamientos irán pintados de verde, corriendo el Ayuntamiento con los gastos que se deriven de estos trabajos, y siempre bajo la supervisión de los SS.OO. municipales.

CUARTO.- El Ayuntamiento instalará las señales indicativas necesarias

QUINTO.- La gestión de las tarjetas correrá a cargo de la propia CC.PP., primando el sistema de rotación en la adjudicación de las plazas de aparcamientos.

SEXTO.- Se habilitaran aparcamientos para minusválidos, en el caso de que los haya en la Comunidad, cercanos a los domicilios de los mismos.

SEPTIMO.- Dar traslado a la Policía Local, para que por ésta se proceda a la confección de las tarjetas necesarias.

OCTAVO.- Dar traslado a los Servicios Operativos Municipales para su actuación en la parte que le compete.

Lo que se eleva a la Junta de Gobierno Local para que, con su superior criterio, acuerde lo que estime más conveniente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3) **PROPUESTA DE ACUERDO AYUDAS PAGO RECIBO IBI 2016 (6982/2016)**.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 27/4/2017:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el informe del Negociado de Gestión Tributaria en el que se hace constar que:

<<- Por D. Ángel [REDACTED] con fecha 16/08/2016, número de registro se presenta escrito solicitando la ayuda para el pago del recibo de IBI de 2.016

-Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de junio de 2.016, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Reglamento de ayudas municipales a los vecinos y vecinas del municipio de Rincón de la Victoria para el fomento de la obligación tributaria derivada del impuesto sobre bienes inmuebles (IBI), publicándose dicho acuerdo y el texto del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132 de 12 de julio de 2.016.

- Los requisitos para optar a la ayuda se concretan en los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Que el/la beneficiario/a resida en el termino municipal de Rincón de la Victoria, esté empadronado/a en la vivienda objeto de la ayuda y mantenga el empadronamiento durante todo el año.
- Que sea propietario/a o usufructuario/a de la vivienda.
- Que el titular y los cotitulares de la vivienda, a efectos del IBI, se encuentren empadronados en la vivienda.
- Que sean titulares de un único inmueble en el municipio de Rincón de la Victoria.
- Que los ingresos mensuales de la unidad familiar no superen en 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

| NÚMERO DE MIEMBROS | INGRESOS MENSUALES |
|--------------------|--------------------|
| UNO | 798,77 € |
| DOS | 998,77 € |
| TRES | 1.198,77 € |
| CUATRO | 1.398,77 € |
| CINCO | 1.598,77 € |
| SEIS | 1.798,77 € |
| MAS DE SEIS | 1.998,77 € |

- El Sr. Conejo Pinazo figura como titular del siguiente recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio de 2.016:

| Nº recibo | Situación del inmueble | Cuota IBI |
|-----------|---------------------------------|-----------|
| 10670487 | CL HERMANOS ALVAREZ QUINTERO 19 | 1.062,24 |

Estando empadronado en la vivienda de C/Hermanos Álvarez Quintero nº 19, formando la unidad familiar cinco miembros.

- Se justifica la percepción de ingresos mensuales, a fecha de la solicitud, de 1.000 €, estando desempleados los demás miembros de unidad familia sin percibir prestaciones.
- Se ha constatado que el recibo del impuesto sobre bienes inmuebles del ejercicio de 2.016 se encuentra abonado.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable la ayuda del 50% para pago de recibo de IBI del año 2.016 a D. Ángel [REDACTED] al reunir los requisitos necesarios para ello, por un importe de 531,12 €.
- Deberá aportar número de cuenta bancaria para realizar el pago de la ayuda.- El Jefe del Negociado, (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>

Por lo expuesto propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la ayuda del 50% para pago de recibo de IBI del año 2.016 a D. Ángel [REDACTED] al reunir los requisitos necesarios para ello, por un importe de 531,12 €.
- Deberá aportar número de cuenta bancaria para realizar el pago de la ayuda.”



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

4) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (10581/2016).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 12/4/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D. Marcelino [REDACTED] con fecha 21/10/2016, número de registro 2016-E-RC-27631, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Cmno. Viejo de Vélez nº 36 [REDACTED] (Torre de Benagalbón), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de

Vista la documentación aportada se comprueba que no todos los miembros de la familia numerosa se encuentran empadronados en la vivienda, figurando empadronado solo el solicitante.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Desfavorable la petición toda vez que no se encuentran empadronado en la vivienda todos los miembros de la familia numerosa.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Desestimar la petición toda vez que no se encuentran empadronado en la vivienda todos los miembros de la familia numerosa.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

5) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (10582/2016).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 12/4/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. Carmen Margarita [REDACTED] con fecha 24/10/2016, número de registro 2016-E-RC-27684, se presenta escrito solicitando bonificación en el pago del suministro de agua potable de vivienda sita en Avda. de Málaga nº 71 casa 7 (La Cala del Moral), por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 4 de noviembre de 2.016, adoptó acuerdo de fijar solamente el requisito de ser familia numerosa para optar a la bonificación en el pago del suministro, manteniéndose el porcentaje del 25 % de incremento de cada bloque de lectura, e incrementándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 5.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a nombre de Antonio Guzmán Gómez, nº de contrato 3.802.446, así como título de familia numerosa compuesta por seis miembros, vigente hasta el 31/12/2017, siendo la vivienda de alquiler.

Del contrato de alquiler de la vivienda que se aporta se desprende que el mismo se otorga por un periodo de un año a partir del 31 de mayo de 2.013, prorrogándose hasta un mínimo de cinco años

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable la bonificación en el pago del suministro de agua potable a D^a. Carmen Margarita [REDACTED] de la vivienda sita en Avda. de Málaga nº 71 casa 7, número de contrato 3.802.446, a nombre de Antonio [REDACTED] al ser familia numerosa compuesta por seis miembros vigente hasta el 21/12/2017.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica. El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen)
-Francisco Ramírez González->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D^a. Carmen Margarita [REDACTED] de la vivienda sita en Avda. de Málaga nº 71 casa 7, número de contrato 3.802.446, a nombre de Antonio Guzmán Gómez, al ser familia numerosa compuesta por seis miembros vigente hasta el 21/12/2017., debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 50 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 21/12/2017.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

6) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (2185/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 20/4/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. M^a Teresa [REDACTED] con fecha 21/10/2016, número de registro 2016-E-RC-28086, se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en C/Bajamar nº 5 4º-A (La Cala del Moral).

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio.

La bonificación a aplicar será que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 4 de noviembre de 2.016, adoptó acuerdo de fijar solamente el requisito de ser familia numerosa para optar a la bonificación en el pago del suministro, manteniéndose el porcentaje del 25 % de incremento de cada bloque de lectura, e incrementándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de 5.

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con factura a su nombre, contrato nº 9.546.635, así carnés de familia numerosa de los cuatro miembros, valederos hasta el 31-12-17, al igual que están empadronados en la vivienda de C/Bajamar nº 5 4º-A, e informado Hidralia, que no tienen otro suministro de agua potable por otra vivienda distinta de la que solicitan la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable a D^a. María Teresa [REDACTED] de la vivienda sita en C/Bajamar nº 5 4^o-A, contrato nº 9.546.635, al ser familia numerosa compuesta por cuatro miembros vigente hasta el 31-12-17 debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 31-12-17.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor Acctal., (Firmado electrónicamente al margen) -Francisco Ramírez González- >>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D^a. María Teresa [REDACTED] de la vivienda sita en C/Bajamar nº 5 4^o-A, contrato nº 9.546.635, al ser familia numerosa compuesta por cuatro miembros vigente hasta el 31-12-17 debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 31-12-17
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

7) BONIFICACIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE FAMILIA NUMEROSA (2363/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 9/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:

<<Por D^a. Josefa [REDACTED] con fecha 11/11/2016, número de registro 2016-E-RC-28770, en la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico se presenta escrito solicitando la bonificación en el pago del suministro de agua potable de su vivienda sita en Avda. Jábega nº 5 (La Cala del Moral) por ser familia numerosa.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2.011, adoptó acuerdo de establecer una bonificación en el pago del suministro de agua potable a las viviendas de familias que ostente la titularidad de familia numerosa, bonificación que será otorgada por la Junta de Gobierno Local, previa petición de interesado, siendo requisito no ser, ni el beneficiario ni los miembros de su unidad familiar, titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación, y también estar empadronados y residir en el municipio, siendo la bonificación a aplicar que por cada bloque de tarifa se ampliará en un 25 por 100 por cada miembro de la familia que exceda de 4, y se aplicará en la factura posterior al acuerdo de bonificación. En el caso de familias numerosas con hijos discapacitados, cada uno de ellos se computará como dos miembros de la familia.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 4 de noviembre de 2.016 se adoptó acuerdo de bonificar el pago del suministro de agua potable a las familias numerosas, incrementándose cada bloque de lectura en un 25 %, ampliándose otro 25 % por cada miembro de la familia que exceda de cinco.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Se justifica el suministro de agua potable de la vivienda con contrato a su nombre nº 3.780.225, correspondiente a vivienda en Avda. Jábega nº 5, así como carnés de familia numerosa de los cuatro miembros, valederos hasta el 19-11-17, al igual que están empadronados en la vivienda, habiendo informado Hidralia no ser titular de un suministro de agua potable por otra vivienda distinta a la afectada por la bonificación.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D^a. Josefa [REDACTED] de la vivienda sita en Avda. Jábega nº 5, contrato nº 3.780.225, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 19-11-17.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor, (Firmado electrónicamente al margen) -Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó- >>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la bonificación en el pago del suministro de agua potable por familia numerosa a D^a. Josefa [REDACTED] de la vivienda sita en Avda. Jábega nº 5, contrato nº 3.780.225, debiendo incrementarse cada bloque de lectura en un 25 %.
- La bonificación se aplicará hasta la vigencia del título de familia numerosa, en este caso 19-11-17.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

8) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (8409/2016).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 5/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. Trinidad [REDACTED] con fecha 05/09/2016, número de registro 2016-E-RC-24991, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/El Higueral nº 8 bq. 1 esc. 2 AT-A (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

| NÚMERO DE MIEMBROS | INGRESOS MENSUALES |
|--------------------|--------------------|
| UNO | 798,77 € |
| DOS | 998,77 € |
| TRES | 1.198,77 € |
| CUATRO | 1.398,77 € |
| CINCO | 1.598,77 € |
| SEIS | 1.798,77 € |
| MAS DE SEIS | 1.998,77 € |

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que a la Sra. [REDACTED] no se le reconoce trabajo remunerado, realizando trabajos esporádicos como empleada de hogar, residiendo sola en la vivienda.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. Trinidad [REDACTED] desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 8.786.706, correspondiente a vivienda sita en C/El Higueral nº 8 bq. 1 esc. 2 AT-A (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 3º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

9) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (8422/2016)**.- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 1/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. Susana [REDACTED] con fecha 07/09/2016, número de registro 2016-E-RC-25184, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Ronda nº 11 A 1º-F-Izq. (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

| NÚMERO DE MIEMBROS | INGRESOS MENSUALES |
|--------------------|--------------------|
| UNO | 798,77 € |
| DOS | 998,77 € |
| TRES | 1.198,77 € |
| CUATRO | 1.398,77 € |
| CINCO | 1.598,77 € |
| SEIS | 1.798,77 € |
| MAS DE SEIS | 1.998,77 € |

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] percibe pensión por incapacidad de 396,60 € mensuales, residiendo sola en la vivienda.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a [REDACTED] desde el 3º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.784.681, correspondiente a vivienda sita en C/Ronda nº 11 A 1º-F-izq. (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 3º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 2º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

10) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (8483/2016).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 27/4/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. José [REDACTED] con fecha 29/09/2016, número de registro 2016-E-RC-25196, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Alta Mar nº 21 (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalia Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrarse alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

| NÚMERO DE MIEMBROS | INGRESOS MENSUALES |
|--------------------|--------------------|
| UNO | 798,77 € |
| DOS | 998,77 € |
| TRES | 1.198,77 € |
| CUATRO | 1.398,77 € |
| CINCO | 1.598,77 € |
| SEIS | 1.798,77 € |
| MAS DE SEIS | 1.998,77 € |

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Rando Soto percibe de jubilación de 771,37 € mensuales, conviviendo con esposa que no percibe prestaciones.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. José [REDACTED] desde el 3º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.791.809, correspondiente a vivienda sita en C/Alta Mar nº 21 (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 3º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 2º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

11) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (10299/2016).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 8/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. Rafael Jesús [REDACTED] con fecha 11/12/2016, número de registro 2016-E-RC-27138, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Avda. de Málaga nº 104 1º-B (La Cala del Moral).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1,5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

| NÚMERO DE MIEMBROS | INGRESOS MENSUALES |
|--------------------|--------------------|
| UNO | 798,77 € |
| DOS | 998,77 € |
| TRES | 1.198,77 € |
| CUATRO | 1.398,77 € |
| CINCO | 1.598,77 € |
| SEIS | 1.798,77 € |
| MAS DE SEIS | 1.998,77 € |

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Arjona Hueto percibe 650 € mensuales desde enero de 2.017, residiendo solo en la vivienda.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. Rafael [REDACTED] desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 9.100.227, correspondiente a vivienda sita en Avda. de Málaga nº 104 1º-B (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 3º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

12) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (10571/2016).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 10/4/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. José Antonio [REDACTED] con fecha 28/10/2016, número de registro 2016-E-RC-27352, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Cjto. Peñas Blancas nº 7 2º-H (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

| NÚMERO DE MIEMBROS | INGRESOS MENSUALES |
|--------------------|--------------------|
| UNO | 798,77 € |
| DOS | 998,77 € |
| TRES | 1.198,77 € |
| CUATRO | 1.398,77 € |
| CINCO | 1.598,77 € |
| SEIS | 1.798,77 € |
| MAS DE SEIS | 1.998,77 € |

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Conejo Pinazo percibe prestación por desempleo de 526 € mensuales, conviviendo con esposa a la cual no se le reconoce ningún trabajo remunerado, constando empadronado hijo mayor de edad residiendo fuera del domicilio.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. José [REDACTED] desde el 3º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.781.981, correspondiente a vivienda sita en Ur. Peñas Blancas nº 7 2º-A (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 3º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 2º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

13) EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (10601/2016).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 21/4/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. José Manuel [REDACTED] con fecha 25/10/2016, número de registro 2016-E-RC-27732, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Poeta Manuel Alcántara nº 15 1º-A (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

| NÚMERO DE MIEMBROS | INGRESOS MENSUALES |
|--------------------|--------------------|
| UNO | 798,77 € |
| DOS | 998,77 € |
| TRES | 1.198,77 € |
| CUATRO | 1.398,77 € |
| CINCO | 1.598,77 € |
| SEIS | 1.798,77 € |
| MAS DE SEIS | 1.998,77 € |

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. [REDACTED] percibe prestación por desempleo de 340,80 € mensuales, residiendo solo en la vivienda.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D [REDACTED] desde el 3º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 9.207.848, correspondiente a vivienda sita en C/Poeta Manuel Alcántara nº 15 1º-A (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 3º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 2º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

14) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (2178/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 5/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. Josefa [REDACTED] con fecha 25/10/2016, número de registro 2016-E-RC-27759, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Sorolla nº 36 bq. 7 S01-A (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1,5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

| NÚMERO DE MIEMBROS | INGRESOS MENSUALES |
|--------------------|--------------------|
| UNO | 798,77 € |
| DOS | 998,77 € |
| TRES | 1.198,77 € |
| CUATRO | 1.398,77 € |
| CINCO | 1.598,77 € |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

| | |
|-------------|------------|
| SEIS | 1.798,77 € |
| MAS DE SEIS | 1.998,77 € |

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. [REDACTED] percibe pensión de viudedad de 472,81 € y pensión de jubilación de 163,29 €, residiendo sola en la vivienda.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a [REDACTED] desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 9.397.935, correspondiente a vivienda sita en C/C/Sorolla nº 36 bq. 7 SS-A (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 3º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

15) EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (2179/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 27/4/2017:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. María Isabel [REDACTED] con fecha 16/12/2016, número de registro 2016-E-RC-27857, solicitando la exención en el pago del Suministro de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Avda. de Málaga nº 87 izq. 1º-C (La Cala del Moral).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

| NÚMERO DE MIEMBROS | INGRESOS MENSUALES |
|--------------------|--------------------|
| UNO | 798,77 € |
| DOS | 998,77 € |
| TRES | 1.198,77 € |
| CUATRO | 1.398,77 € |
| CINCO | 1.598,77 € |
| SEIS | 1.798,77 € |
| MAS DE SEIS | 1.998,77 € |

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Ruiz [REDACTED] percibe pensión de viudedad de 387,45 € mensuales, residiendo sola en la vivienda.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a Dª. María Isabel [REDACTED] desde el 3º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.773.382, a nombre de Antonio M [REDACTED] correspondiente a vivienda sita en Avda. de Málaga nº 87 IZ-1º-C (La Cala del Moral).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 3º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 2º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

16) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (2189/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 5/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por Dª. María [REDACTED] con fecha 03/11/2016, número de registro 2016-E-RC-28263, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en Bda. Los Fernández nº 59 (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

| NÚMERO DE MIEMBROS | INGRESOS MENSUALES |
|--------------------|--------------------|
| UNO | 798,77 € |
| DOS | 998,77 € |
| TRES | 1.198,77 € |
| CUATRO | 1.398,77 € |
| CINCO | 1.598,77 € |
| SEIS | 1.798,77 € |
| MAS DE SEIS | 1.998,77 € |

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Jiménez Recio percibe pensión por incapacidad permanente de 489,56€ y pensión de viudedad de 295,28 €, residiendo sola en la vivienda.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D^a. María [REDACTED] desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.777.751, a nombre de Miguel [REDACTED] correspondiente a vivienda sita en Bda. Los Fernández nº 59 (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 3º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

17) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (2293/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 5/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. José Antonio [REDACTED] con fecha 04/11/2016, número de registro 2016-E-RC-28350, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/La Mancha nº 16 (Torre de Benagalbón).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1.5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

| NÚMERO DE MIEMBROS | INGRESOS MENSUALES |
|--------------------|--------------------|
| UNO | 798,77 € |
| DOS | 998,77 € |
| TRES | 1.198,77 € |
| CUATRO | 1.398,77 € |
| CINCO | 1.598,77 € |
| SEIS | 1.798,77 € |
| MAS DE SEIS | 1.998,77 € |

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Chica [REDACTED] percibe prestación ayuda mayores 45 años por importe de 426 €, conviviendo con esposa que no se le reconoce trabajo remunerado y tres hijos menores..

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. [REDACTED] desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.787.012, correspondiente a vivienda sita en C/La Mancha nº 16 (Torre de Benagalbón).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 3º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

18) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (2305/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 8/5/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D^a. Soledad [REDACTED] con fecha 09/11/2016, número de registro 2016-E-RC-28651, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/La Corta nº 4 2º-B (Rincón de la Victoria).

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1,5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

| NÚMERO DE MIEMBROS | INGRESOS MENSUALES |
|--------------------|--------------------|
| UNO | 798,77 € |
| DOS | 998,77 € |
| TRES | 1.198,77 € |
| CUATRO | 1.398,77 € |
| CINCO | 1.598,77 € |



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

| | |
|-------------|------------|
| SEIS | 1.798,77 € |
| MAS DE SEIS | 1.998,77 € |

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Jimena Torres percibe pensión de viudedad de 636,10€ mensuales, residiendo sola en la vivienda.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a [REDACTED] desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 3.771.768, correspondiente a vivienda sita en C/La Corta nº 4 2º-B (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 4º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 3º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

19) EXENCIÓN PAGO TARIFAS TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS (2307/2017).- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 8/5/2017:

"PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el siguiente informe de la Intervención Municipal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

<<Por D^a. Luisa [REDACTED] con fecha 10/11/2016, número de registro 2016-E-RC-28684, se presenta escrito solicitando la exención en el pago de las tarifas de transporte urbano de viajeros.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2.010, adopto acuerdo de revisión de la tarifas del servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros, estableciéndose un carné gratuito para los pensionistas, estableciéndose tal exención a los pensionistas mayores de 65 años integrado en familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por el coeficiente 1,2, y siempre que persistan estas circunstancias. La aplicación de la exención se efectuará previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de la Policía Local, de la Intervención Municipal y aquellos otros que se estimen pertinentes.

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que la Sra. Muñoz [REDACTED] percibe pensión no contributiva por invalidez de 4.366,18 € anuales y ayuda extraordinaria de 118,20 € anuales, siendo mensualmente 321,72 €, conviviendo con esposo que percibe pensión no contributiva de las mismas características, siendo por tanto los ingresos totales de la unidad familiar de 633,59 € mensuales.

El IPREM para el año 2.016 se sitúa en 531,51 euros, y aplicando el coeficiente de 1,2 asciende la cantidad de 639,01 euros.

Por lo expuesto se **INFORMA:**

- Favorable la exención en el pago de la tarifa del transporte urbano colectivo de viajeros a D^a. Luisa Muñoz Prieto al reunir los requisitos exigidos para ello.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Rinconbus S.C.A empresa concesionaria del servicio, así como a la Concejalía Delegada de Transporte.- En Rincón de la Victoria, a fecha de firma electrónica.- El Interventor General, (Firmado electrónicamente al margen)
- Gaspar Fructuoso Bokesa Boricó->>

Tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

- Conceder la exención en el pago de la tarifa del transporte urbano colectivo de viajeros a D^a. Luisa Muñoz Prieto al reunir los requisitos exigidos para ello.
- Dar traslado de la resolución que se adopte a Rinconbus S.C.A empresa concesionaria del servicio, así como a la Concejalía Delegada de Transporte.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

20) **EXENCIÓN PAGO SUMINISTRO AGUA POTABLE (2485/2017).**- Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo de fecha 20/4/2017:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el escrito presentado por D. Alejandro [REDACTED] con fecha 22/12/2016, número de registro 2016-E-RC-, solicitando la exención en el pago del Suministro de Agua Potable, correspondiente a vivienda sita en C/Azahar nº 3 bq. 4 4º-C (Rincón de la Victoria).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se hace constar que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1.999, adoptó acuerdo provisional de supresión de la tasa por suministro de agua potable, resolviéndose las alegaciones que se presentaron, en el periodo de exposición al público del citado acuerdo, en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 18 de octubre de 1.999, desestimándose las mismas, y aprobándose definitivamente la supresión de la tasa por suministro de agua potable, la cual fue efectiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 201 de 21 de octubre de 1.999. En la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable se establecía en su artículo 6º.1. una exención en el pago de la cuota de servicio y de los consumos que se facturen en el primer bloque de lectura, es decir de 0 m³ a 21 m³, así como de la colocación de contador las viviendas de familias cuyos ingresos totales mensuales no sean superiores a 55.000 ptas. y mientras persistan estas circunstancias, actualizándose dicha cantidad anualmente según la subida que el Gobierno fije para las pensiones, computándose como ingresos mensuales todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo, acordándose por la Comisión de Gobierno, previa petición del interesado, la exención, con informes de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

En consecuencia con lo anterior desde la fecha de publicación en el B.O.P., 21 de octubre de 1.999, ha quedado suprimida la exención en el pago del suministro de agua potable. No obstante esta Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda entiende que debería de arbitrase alguna medida conducente al mantenimiento de la exención en el pago del suministro de agua potable, habiendo acordado el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente de 4 de noviembre de 2.016 establecer como ingresos mínimos de la unidad familiar, para la obtención de las ayudas para el pago del suministro de agua potable, que los ingresos totales mensuales no sean superiores al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) multiplicado por 1,5, ponderándose esta cantidad en función del número de miembros según la siguiente tabla:

| NÚMERO DE MIEMBROS | INGRESOS MENSUALES |
|--------------------|--------------------|
| UNO | 798,77 € |
| DOS | 998,77 € |
| TRES | 1.198,77 € |
| CUATRO | 1.398,77 € |
| CINCO | 1.598,77 € |
| SEIS | 1.798,77 € |
| MAS DE SEIS | 1.998,77 € |

A efectos de cálculo de los ingresos mensuales, se computará todas las percepciones del contribuyente y de los familiares que convivan con el mismo.

En caso de que algún miembro de la unidad familiar tuviera una discapacidad igual o superior al 65%, se computará como dos miembros.

Que la ayuda que se otorga lo es para la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³.

Para la obtención de la ayuda será previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
RINCÓN DE LA VICTORIA
(MÁLAGA)

Visto el informe de la Policía Local, así como la documentación presentada, se comprueba que el Sr. Carmona [REDACTED] percibe prestación por desempleo de 426 € mensuales, residiendo solo en la vivienda.

Así mismo la Ordenanza reguladora de la Tasa por prestación de los servicios de alcantarillado establece en su artículo 4º una exención en el pago de la tasa a las viviendas de familias que reúnan los requisitos citados anteriormente para optar a la ayuda en el pago del suministro de agua potable, previa petición del interesado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, con informe de la Policía Local, de la Intervención Municipal y de aquellos otros que se estimen pertinentes.

Por todo lo anterior propone a la Junta de Gobierno Local, adoptar el siguiente **ACUERDO:**

- Declarar exento en el pago del suministro de agua potable a D. Alejandro [REDACTED] desde el 3º bimestre de 2.017, inclusive, de la cuota de servicio y los consumos inferiores a 14 m³ del contrato nº 8.863.650, correspondiente a vivienda sita en CAzahar nº 3 4-4-C (Rincón de la Victoria).
- Así mismo al reunir las mismas condiciones para la exención en la tasa de alcantarillado, declarar la exención en la citada tasa, desde el 3º bimestre de 2.017, inclusive.
- Que la exención que se otorga lo es por un año, hasta el 2º bimestre de 2.018 inclusive, debiendo justificar en el citado bimestre, para seguir manteniendo la exención, reunir las condiciones para optar a la misma.
- Dar traslado del acuerdo que se adopte a Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., empresa concesionaria del servicio de agua potable y saneamiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anteriormente trascrita.

Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda informa sobre el estado de tramitación del pago de 593.140,93 euros en ejecución de la sentencia 2.015/2002 según expediente de ejecución 23/2016 referente a la expropiación del denominado "Llano Baluma", manifestando que el Sr. Tesorero está negociando con los interesados un plan de pagos a 12 meses.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión a las once horas y quine minutos, de todo lo cual certifico.

LA ALCALDESA,

(Firmado electrónicamente al margen)

EL SECRETARIO GENERAL,